

La Ley de Compras Públicas -a través de su directiva de probidad para compradores- y en especial las normas de probidad establecidas por la Contraloría General de la República, con lo cual se ha fortalecido la tarea de control para que la inversión estatal en materia de obra pública que reviste especial significación, tanto por los recursos involucrados como por el impacto que la misma representa para las personas y que imponen que para todos los procesos de Compra del Estado se promueva la máxima competencia posible entre los proveedores; es que vengo en solicitar fiscalización y control al IND a fin de solicitar datos e informaciones o de dar instrucciones relativas al Servicio que estén basados en este principio.

A reglón seguido, y con el propósito de transparentar el buen uso de los recursos públicos destinados a esta cartera de inversión, se pide revisar los procesos de licitaciones de la infraestructura pública de los juegos panamericanos y parapanamericanos **“Santiago 2023”**, en especial los procesos licitatorios iniciados desde abril de 2022, ya que no estarían apegados a una actuación diligente por parte de este Servicio.

En efecto, la inversión pública del Estadio Nacional presenta irregularidades que paso a detallar:

1. Respecto de las licitaciones de Tenis y del Estadio Atlético Mario Recordón, ambas en el Estadio Nacional, se tiene que el 19 de abril de 2022 con el tema “licitaciones de contratos de Tenis y Atletismo” y su identificador BA002AW1105684, directivos del IND sostuvieron una reunión de Lobby con el señor Matías Daneri Bascunán Gestor de Intereses de las Empresas Constructora Sudamericana y Constructora De Vicente del Grupo Flesan, junto al Gerente General de la Constructora Sudamericana señor Guillermo Massaglia; se tuvo por tema, de quienes estuvieron en aquella reunión, la de “evalúan separar prospección arqueológica, modificación de contrato previa cotización empresas que ya están esperando”. Consecuencialmente esta reunión tendría efectos, pues el 27 de abril de 2022, se sube al Mercado Público una Acta Aclaratoria que entre otras materias indica: “Se elimina de las obras a contratar la prospección arqueológica preliminar (sondajes) y el terreno se entregará al contratista adjudicado con las demoliciones generales ya efectuadas, debiendo este último considerar en este ítem únicamente el retiro de remanentes, demolición de fundaciones o de elementos ocultos que aparezcan una vez efectuado el escarpe o durante las excavaciones”, dejando a éste proponente, junto a la Constructora De Vicente del Grupo Flesan a través de la información privilegiada que tendría su Gestor de Intereses, como oferentes de ambos procesos licitatorios. Sin embargo, al respecto, se observó que las ofertas de estos proveedores, Constructora Sudamérica Chile S.A y Constructora De Vicente, no cumplían con los requisitos establecidos en las bases de licitación tipo N°297, Resolución Exenta N°469 (anexo complementario) y su respectivas modificaciones, por lo tanto, las ofertas no fueron admisibles para ser evaluadas y fueron rechazadas en la acta de apertura de ofertas. Por lo anterior, el proceso de licitación pública fue declarado desierto, ya que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con lo solicitado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND), por cuanto los proveedores no efectuaron la entrega de la

documentación conforme a lo solicitado en las bases, por ejemplo, la entrega de los Análisis de Precio Unitario (APU) incompletos, según Anexo N°13, siendo este análisis un requerimiento mínimo de admisibilidad, y se exige su presentación con la totalidad de las partidas que conforman el itemizado del Anexo N°12 “Presupuesto detallado”, según lo establecido en el punto 22.4, letra c) de la Resolución Toma de razón N°297. Es decir, el resultado de ella no fue exitoso, declarándose “desierta”, solicitando la apertura de un nuevo proceso de licitación que para este caso sería en modalidad privada con el plazo de 30 días corridos a través del debido informe de indispensabilidad y que finalmente, el resultado de este proceso licitatorio privado fue que “sólo” ambas empresas persistieron con la licitación, pero ahora con mayores costos y ahora sin estar presente el error causado en la presentación de los análisis de precios unitarios (APU).

2. Respecto del Centro de Entrenamiento y Competencias de los Deportes Acuáticos, el que contemplaba una inversión pública con una estimación inicial que pasó de \$17 mil millones en marzo de 2022 a un ajuste presupuestario de \$32 mil millones con la apertura de la licitación en agosto de este mismo año. Sin embargo, ambas estimaciones estuvieron muy por debajo de la única oferta de la empresa que licitó, pues su monto llegó a \$50 mil 500 millones. En este proceso se tienen irregularidades muy evidentes:
 - a. No se exigió la visita a terreno de las empresas proponentes, debiendo ser un requisito esencial en infraestructura pública existente ya que será reacondicionada para su adaptación a los requerimientos técnicos de las disciplinas del centro acuático (¿cómo se puede cotizar sin visualizar lo que se debe reacondicionar, anexas y/o ampliar como estructura?).
 - b. No se otorga un plazo razonable para que las empresas realicen un Estudio Técnico Disciplinar de todas las partidas de obra que implican este megaproyecto, aunque se acoge sólo una mínima extensión de plazos -con todo no supera los 2 meses- que admite sólo a “una” empresa poder ofertar.
 - c. No se presentan los Análisis de Precios Unitarios de las Partidas de Obras, en efecto, una de las consultas del foro de “preguntas y respuestas del proceso licitatorio” precisamente en la N° 153 se pregunta “Se solicita indicar que partidas se deben entregar análisis de precios unitarios”, y su respuesta es “Al momento de ofertar no se debe entregar análisis de precios unitarios, este será solicitado por el ITOD de acuerdo al punto 3.3 del Anexo Complementario, en forma posterior, y será respecto de todas las partidas”. Al respecto se tiene una clara transgresión a las bases y anexos de la licitación pues atendidos los procesos licitatorios anteriores, el de Tenis y Atletismo, se tiene que este análisis es un requerimiento mínimo de admisibilidad, y se exige su presentación con la totalidad de las partidas que conforman el itemizado del Anexo correspondiente “Presupuesto detallado”, según lo establecido en el punto 22.4, letra c) de la Resolución Toma de razón N°297. Este punto es sumamente relevante, pues genera ficción al estarse fuera de la realidad actual del país con un alza artificial de costos que para este proceso fue de un **57%** adicional por sobre el presupuesto asignado y ya ajustado en agosto de 2022 por parte del MDSyF; otra consecuencia de esto es que no permite administrar el riesgo

técnico de cada partida de obra, pudiendo generar Obras Adicionales en favor de la empresa contratista por recursos no asignados en mano de obra, materiales, maquinarias y equipos, etcétera, que no fueron fijados en los análisis de precios unitarios, pudiendo generar mayores costos por esta aclaración y que no puedan ser rebatidos en el proceso de ejecución de la obra por parte de la unidad técnica del Servicio. Es decir, tal como las licitaciones anteriores, se debió actuar de la misma forma dejando la licitación pública como declarada desierta en su apertura, ya que la oferta presentada no cumplió con lo solicitado por el IND, por cuanto el proveedor no efectuó la entrega de la documentación conforme a lo solicitado en las bases, aunque esta aclaración se haya realizado de forma negligente en el foro de consultas, pues afecta el riesgo técnico del proceso de compra y que luego impactará artificialmente en el costo final del proyecto.

- d. Se tiene que no existe un control sobre la “concentración de empresas”, pues las empresas que se adjudican las obras de esta cartera de inversión de los juegos panamericanos y parapanamericanos Santiago 2023, resultan ser siempre las mismas; en efecto, en este proceso encontramos otra vez a la Empresa Constructora De Vicente del Grupo Flesan que está en promesa de Unión Temporal de Proveedores o Consocio con la Empresa Constructora Möller y Pérez Cotapos S.A quién hace de principal.

Con todo, se tiene que el principio de probidad debe ser respetado y cumplido en cada uno de los hitos que componen el ciclo de compras, incluyendo a la etapa previa a la licitación, a la licitación propiamente tal y a la ejecución de los contratos. En tal contexto, se exponen a continuación algunas condiciones relativas a las acciones que este Servicio debió seguir en sus procesos de licitación:

No realizar una planificación adecuada del presupuesto para una eficaz gestión, evitando con ello el abuso de los mecanismos excepcionales como el ajuste presupuestario ante el MDSyF por tratarse de unos juegos panamericanos y parapanamericanos Santiago 2023 que ponen en riesgo el prestigio reputacional de Chile, lo que deriva en la necesidad de realizar una contratación en el menor tiempo posible a cualquier costo, como está resultando ser en esta cartera.

Resguardar y garantizar la confidencialidad de la información contenida en la etapa de diseño y elaboración de bases. Asimismo, deben tomarse los resguardos tendientes a evitar el uso de **información privilegiada** durante el desarrollo de la licitación o del proceso de compra. En la etapa de diseño de las bases debe asegurarse confidencialidad, en orden a que no se puede transmitir información a posibles proveedores, ya que se favorece al mismo proveedor resultando adjudicado, como resultó ser para los procesos licitatorios del Tenis y Atletismo con la reunión de la Ley del Lobby con oferentes en que se pide evaluar la disminución de partidas de obra.

Responder oportuna y claramente las consultas formuladas por los proveedores en el foro de la licitación. Estas deben formularse y contestarse a través del Sistema de Información, de manera que todos los demás proveedores puedan ver las respuestas. Sin embargo, para el caso de los procesos de Tenis y Atletismo, resultó que un proveedor se contacta a través de la Ley del Lobby y se reúne con la entidad licitante (IND), plantea sus preguntas y recibe las respuestas, sin que el resto de los

interesados pueda obtener dicha información si no hasta 8 días después a través de un acta aclaratoria subida al portal del Mercado Público.

Respetar la igualdad de los oferentes ante las bases de licitación, y NO establecer requisitos o criterios de evaluación que se traduzcan en discriminaciones arbitrarias en contra de uno o más oferentes, de modo tal que la mayor cantidad de proveedores puedan responder al llamado como fue el caso de no realizar visitas a terreno en el Centro de Entrenamiento y Competencias de los Deportes Acuáticos.

Asegurar tiempos adecuados de publicidad, a fin de otorgar un mayor acceso a los procesos de compra. Al respecto, deben establecerse plazos acordes a la complejidad de la compra. A mayor complejidad del requerimiento, mayores debieran ser los plazos otorgados para la presentación de las ofertas, como “no” ocurrió en el Centro de Entrenamiento y Competencias de los Deportes Acuáticos que se dieron menos de 2 meses -con fiestas patrias entremedio- para una obra que terminó por ofertarse por un solo proveedor en más \$50 mil 500 millones.

En definitiva y basados en los hechos, se pide revisar los procesos de licitaciones de la infraestructura pública de los juegos panamericanos y parapanamericanos “**Santiago 2023**”, en especial los procesos licitatorios iniciados desde abril de 2022.